

RESOLUCION No 461-2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil once..-

VISTO: Para resolver la denuncia presentada por el abogado JOSE ANTONIO AVILA, en contra de **JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, por la entrega de información que no corresponde con la solicitada.

CONSIDERANDO : Que la denuncia fue presentada el 26 de septiembre del presente año exponiendo el denunciante que la Institución Obligada, no le brindo la información solicitada relativa al Balance General de Pérdidas y Ganancias de los últimos tres años (2008 al 2010), del Colegio de Abogados de Honduras y del Instituto de Previsión de dicha Institución.

CONSIDERANDO: Que para mejor proveer la Gerencia Legal del Instituto, mediante auto de fecha 28 de septiembre del año en curso, ordeno inspección en las oficinas del Colegio de Abogados de Honduras, a fin de constatar los hechos denunciados por el abogado José Antonio Avila.

CONSIDERANDO: Que según el informe de inspección N° GL-83-2011, se constataron los extremos siguientes:

- a) Que según lo expresado por la Licenciada Jessica Moreno, asistente de la Presidencia del Colegio de Abogados, la información objeto de la denuncia no le fue entregada al peticionario en virtud de que la misma ya había sido publicada en la Asamblea General del Colegio de Abogados de Honduras la que se realizo en el mes de abril.
- b) La Licenciada Moreno le manifestó al Asesor Legal del Instituto que no obstante lo anterior, no tendrían inconveniente en entregar la información solicitada, comprometiéndose a entregarla debidamente firmada y sellada por los Contadores del Instituto de Previsión y del Colegio de Abogados respectivamente.
- c) Posteriormente se le entrego al abogado Juan Ramón Ochoa Cardona, los Estados Financieros del CAH, los cuales fueron anexados al informe respectivo.
- d) El informe establece que los documentos originales de los Estados Financieros le fueron entregados al peticionario en la Secretaría General del IAIP, el 14 de octubre del presente año tal como consta a folio 46 del expediente número 26-09-2011-538.

CONSIDERANDO: Que el denunciante se manifestó inconforme con la información proporcionada por el Colegio de Abogados de Honduras al IAIP, ya que no contiene la información desglosada de los periodos 2008 al 2010, y los gastos de operación desglosados, así como también las inversiones fijas y los ingresos y egresos de los periodos. Dicha inconformidad la manifestó en la notificación que aparece a folio cuarenta y seis del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Legal del IAIP, mediante dictamen número 170-2011, de fecha 09 de septiembre de 2011, se pronuncio porque se declare con lugar la denuncia presentada por el abogado José Antonio Avila, en contra del Colegio de Abogados de Honduras y por entregada la información solicitada por el peticionario conforme a la solicitud de información inicial.

CONSIDERANDO: Que el Colegio de Abogados de Honduras es una Institución

obligada al tenor de lo establecido en el artículo 3 numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de acceso a la Información pública, es el ente responsable de garantizar y proteger el derecho de los ciudadanos de acceder a la información Pública, garantizando un efectivo ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, contribuyendo de esa forma al fortalecimiento del Estado de Derecho.

CONSIDERANDO: Que el denunciante en su solicitud inicial, no pidió el desglose de los estados financieros, no obstante, en algunos acápite la Institución Obligada hizo entrega de la información detallando cada gasto efectuado especialmente en lo que se trata de inversiones fijas , activo circulante, pasivo circulante etc.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece el derecho que tienen los ciudadanos de informar al Instituto sobre la negativa de entregarles información y sobre el deficiente servicio que estén prestando las Instituciones Obligadas.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha 27 de octubre del presente año, la Secretaría General del IAIP, remitió las diligencias a la Comisionada Presidenta Licenciada Guadalupe Jerezano Mejía para la elaboración del proyecto de Resolución.

CONSIDERANDO: Que por lo anteriormente relacionado, el Instituto de Acceso a la Información Pública, considera que procede declarar con lugar, la denuncia presentada por el abogado José Antonio Avila contra el Colegio de Abogados de Honduras y tener por entregada la información solicitada inicialmente por el denunciante.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 72 y 80 de la Constitución de la República; 1, 3, numeral 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18 de su Reglamento; Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 60, 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con Lugar, la denuncia interpuesta por el abogado **JOSE ANTONIO AVILA**, en contra del Colegio de Abogados de Honduras, por la entrega de información fuera del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Tener por entregada la información solicitada inicialmente por el denunciante.

TERCERO: Ordenar a la Junta Directiva del Colegio de abogados de Honduras que en coordinación con la Gerencia de Capacitación del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a capacitar a sus Directivos y Empleados sobre el Contenido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los procedimientos definidos por la Institución para hacer efectivo su cumplimiento.

QUINTO: Que la Secretaría General del Instituto una vez firme la presente Resolución, extienda Certificación de la misma al denunciante, a la Junta Directiva del Colegio de

abogados de Honduras y al Consejo Nacional Anticorrupción, para los efectos legales pertinentes.- **NOTIFIQUESE.**

GUADALUPE JEREZANO MEJIA
COMISIONADA PRESIDENTA

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO